



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100 -2021-DG-HVLH/MINSA

+

Magdalena del Mar, 20 de setiembre de 2021

El Hospital Victor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, de fecha 06 de enero de 2017, establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, de fecha 14 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, precisando en su artículo 2 que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. Asimismo, señala las opciones que la entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, de fecha 22 de abril de 2018, se aprobó las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, de fecha 26 de abril de 2018, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, con el objetivo de garantizar la transparencia y el acceso a la Información Pública en las entidades del Estado; consolidar una gestión de Información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública; proveer e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servicios civiles y en la ciudadanía;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Publica N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en adelante -la Directiva- cuyo objeto es establecer lineamientos para la implementación de la función integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



Que, el numeral 5.2 del artículo V de -La Directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integración establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de -La Directiva-, establece que "La Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad". Asimismo, el numeral 6.1.3 de -La Directiva- establece que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de ese; o b) la Oficina de Recursos Humanos";

Que, del mismo modo, el numeral 6.3.1 del artículo VI de -La Directiva- señala que "Las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad", el numeral 6.3.4 indica que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad", y el numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de :i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia a un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, en ese sentido, la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, puede asignar a las unidades orgánicas de la Institución otras funciones y responsabilidades, además de las encargadas;

Con el visto bueno del Director Adjunto, de la Jefa de la Oficina de "Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

De conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que aprueba las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba los Lineamientos para la Implementación de la función de Integridad en Entidades de la Administración Pública y la Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera-HVLH, las funciones y atribuciones correspondientes a la Dirección General en su calidad de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo VI y numeral 6.3.6 del



artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en Entidades de la Administración Pública", respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las funciones de Oficial de Integridad establecida en el numeral 6.3.6 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en Entidades de la Administración Pública" corresponden al/la Director (a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración, continúe con labores de promoción de la integridad y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstas en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración, continúe con labores de coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Hospital Víctor Larco Herrera-HVLH y con la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de implementar la función de integridad en el HVLH.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Personal
- Interesada